



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2022-00371-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de septiembre dos mil veintidós (2022).

En escrito anterior la apoderada judicial solicita la terminación por pago total de la obligación #2160082100, se levanten las medidas, se ordene el desglose de los documentos adjuntos a la demanda para ser entregados a la parte demandada y se archive el expediente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **MARIA EVELIA GALLO PEREZ a través de endosataria al cobro judicial contra MARIA ALEJANDRA RUBIANO PARRA y DIEGO ARMANDO MARTÍNEZ BENITEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: No es procedente ordenar el desglose de documentos por tratarse de una demanda digital, cuyos documentos no obra de manera física.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 22 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4938c8c464b58b4fe75fc19829d2bb9102e809a4842502457eda35045c4f0fd2**

Documento generado en 21/09/2022 11:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>